RECIBIDO
0 8 SEP 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

ADQUISICIONES

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 7384/
LA LIGUA, 0 8 SEP 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso
3. La resolución Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
5. Decreto Alcaldía Nº6854/2025, Convenio de Subvención de Actividad de Cultura, suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso.
6. Solicitud de pedido Nº25796/2025.
7. Bases administrativas generales y requerimientos técnicos mínimos para licitación pública denominada "ARRIENDO DE JUEGOS, ENTRETENCIÓN Y DECORACION FIESTAS PATRIAS PARA PROYECTO "CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA".

CONSIDERANDO:

- Ley 19.886 y su Reglamento para Licitaciones Públicas, menores a 500 UTM.

DECRETO:

a). APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos de la licitación pública denominada "ARRIENDO DE JUEGOS, ENTRETENCIÓN Y DECORACION FIESTAS PATRIAS PARA PROYECTO "CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA" , cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.
ARRIENDO DE JUEGOS, ENTRETENCIÓN Y DECORACION FIESTAS PATRIAS
PARA PROYECTO "CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA"

GENERALIDADES:

Las presentes Bases norman las licitaciones que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica para el ARRIENDO DE JUEGOS, ENTRETENCIÓN Y DECORACION FIESTAS PATRIAS para proyecto **"CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA"** A realizarse en el recinto ferial El Rayado, La Ligua. Los días 18, 19 y 20 entre las 12.00 y las 20 horas

1. **OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:**

Las presentes bases administrativas generales tienen por objeto regular el llamado a propuesta pública para el ARRIENDO DE JUEGOS, ENTRETENCIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS PATRIAS para uso en proyecto "CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA" A realizarse en el recinto ferial El Rayado, La Ligua. Los días 18, 19 y 20 entre las 12.00 y las 20 horas.

2. **CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:**

ARRIENDO DE JUEGOS Y ENTRETENCIÓN FIESTAS PATRIAS para uso en proyecto CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA" en recinto ferial El Rayado, La Ligua, a que se refieren las presentes Bases Administrativas será sin reajustes, ni aumentos ni variaciones por ningún concepto y deberá incluir todos los insumos solicitados.

RECIBIDO
0 9 SEP 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
☒A.M. ☐P.M.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7384 /

3. NORMAS QUE RIGEN LA ADQUISICIÓN:

La Adquisición deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- La Ley Nº19.886 y su reglamento.
- Las presentes Bases Administrativas y especificaciones Técnicas
- Los criterios de Evaluación
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.

4. DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

La Propuesta está definida por la Ley N°19.866 y su reglamento; en el portal de Mercado Público se indicará el día y hora según correspondan que se efectuará el proceso de licitación, con las fechas correspondientes. **Todo el proceso se efectuará a través de la plataforma electrónica del Mercado Público.**

Publicación: Esta se efectuará según los protocolos y plazos que efectúe el portal de Mercado Público.

Preguntas: Las consultas o aclaraciones que requieran hacer los oferentes, deberán efectuarse según los protocolos y plazos en el portal de Mercado Público en el ID correspondiente, no serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente a los señalado.

Respuestas: Las respuestas o aclaraciones se realizarán por medio del portal de Mercado Público dentro de los plazos previstos en el sistema.

Apertura Propuesta: La apertura de las ofertas se realizará en el portal de Mercado Público de acuerdo al cronograma de licitación, en caso de declararse fuera de bases una oferta, se procederá a su rechazo a través de este mismo portal.

5. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

De las empresas que pueden participar en la Adquisición.

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal Mercado Público.
No podrán participar en esta licitación y quedarán excluidos los oferentes que incurran en el artículo 4°, inciso 1° y 6° de la ley 19.886.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7384 /

6. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta y/o ofertas se presentarán por el portal de Mercado Público, en la fecha y hora señalada en el cronograma de la licitación donde el oferente deberá ingresar obligatoriamente la Oferta Económica.
La oferta económica debe ser por todos los productos solicitados, será una sola emisión de orden de compra por el total del producto.
Por el sólo hecho de presentarse a la propuesta, se entenderá que el proponente ha estudiado todos los antecedentes de la Licitación y conoce las condiciones de ésta.

7. DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se abrirán a través del Portal Mercado Público de acuerdo al cronograma de la licitación. En caso de declararse fuera de bases una propuesta, se proceder a su rechazo a través del portal de Mercado Público.

8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas.
Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.
La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro, con un máximo de 100 puntos.

Ítem		PORCENTAJE
OFERTA ECONOMICA		40 %
OFERTA TODOS LOS PRODUCTOS SOLICITADOS		30%
EXPERIENCIA EN EVENTOS DE ESTA MAGNITUD		10 %
PLAZO DE ENTREGA EN RECINTO FERIAL EL RAYADO EL DIA 17 DE SEPTIMBRE DE 2025 A LAS 17:00 HORAS (PRUEBA)		20%
	Total	100%

OFERTA ECONÓMICA: 40 %
Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje O = (Oe/Oi) * 40
Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Oferta más conveniente
Oi: Oferta del oferente i
El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (40%)

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7384 /

OFERTA TODOS LOS PRODUCTOS SOLICITADOS: 30%

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente en anexo adjunto, todos los productos solicitados, serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Si oferta todos los productos solicitados = 30 puntos
- Si oferta no presenta todos los productos solicitados = 10 puntos

/Debe revisar y llenar anexo adjunto de los requerimientos mínimos para ser evaluado en este criterio.**

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (30%)

EXPERIENCIA EN EVENTOS MASIVOS 10%

Corresponde a la experiencia del Oferente en proyectos similares, o artistas a quienes se les ha prestado el servicio de ARRIENDO DE JUEGOS, ENTRETENCIÓN Y DECORACION por el proveedor.

Experiencias similares 5 = 10 puntos
Experiencias similares 4 = 5 puntos
Experiencias similares 3 y menor a 3 eventos = 1 punto
Debe enviar certificados u ordenes de compras para comprobar la experiencia.
El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (10%)

PLAZO DE ENTREGA (INSTALACIÓN) RECINTO FERIAL EL RAYADO EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025: 20 %

DEBE INDICAR EN SU OFERTA, LA FECHA Y LA HORA DEL PLAZO EN QUE ENTREGARÁ TODO LO SOLICITADO EN EL RECINTO FERIAL EL RAYADO.
DE NO HACERLO, SE LE PODRÁ DECLARAR INADMISIBLE SU OFERTA.

9.- <u>DE LAS GARANTÍAS</u>:

Para esta licitación, la municipalidad requiere de una garantía de la seriedad de la oferta, por un monto total de $500.000.- (quinientos mil pesos) extendido a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT: 69.050.100-7, dirección Portales 555 La Ligua. Deberá ser entregada en oficina de partes (si es el caso de la garantía) según plazos establecidos en portal Chilecompra, además debe subir fotocopia de la garantía en documentos adjuntos en su oferta.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7384 /

10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente propuesta, se ejecutará mediante el acto administrativo correspondiente, informando a través del Portal de Mercado Público; según cumplimientos de los criterios de evaluación, y la orden de compra actuará como contrato para esta licitación.
La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar esta adquisición al proponente cuya oferta estime la más conveniente para sus intereses, aun cuando esta no sea la más baja en su precio o rechazarlas todas con expresión fundada de causa, no dando lugar por este motivo a reclamo ni derecho a indemnización alguna por parte de los proponentes. Por el mismo acto, los oferentes no adjudicados, no tendrán derecho a reclamo alguno en contra de esta municipalidad al aceptar estas bases administrativas.

11. DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS

Se podrá desestimar también, en los casos en que las ofertas excedan el presupuesto destinado para dicha adquisición y a quienes no cumplan con toda lo solicitado en los criterios de evaluación, en las bases administrativas y especificaciones técnicas o a empresas que, en licitaciones de un mismo evento, hayan sido adjudicado y hubiesen rechazado o cancelado la orden de compra, sin justificación alguna, o haber incumplido en la entrega de productos en adjudicaciones con esta municipalidad.

12. MONEDA DE LA OFERTA

Las ofertas deberán expresarse en pesos sin IVA, es decir, el monto neto a través del Portal de Mercado Público. El valor de arriendo por la totalidad de las actividades será de **$ 10.115.000, IVA incluido**

13. PLAZO DE ENTREGA

El proponente adjudicado tendrá como plazo de la entrega e instalación de **JUEGOS, ENTRETENCIÓN Y DECORACION FIESTAS PATRIAS** según el plazo propuesto por el oferente, una vez adjudicada y enviada la orden de compra a través del portal Mercado Público.

14. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El Producto que se debe considerar en la oferta debe tener a lo menos las siguientes características técnicas:

INFRAESTRUCTURA Y DECORACION

- UN TOLDO DE 20X5X3.5 MTS DE ALTURA E INSTALACIÓN, COLOR NEGRO CON TECHO DE ARPILLERA NATURAL. PISO DE PASTO SINTETICO VERDE. CON SEPARACIONES DE TRIAGE MADERA PARA DELIMITAR 7 STAND DE LA FERIA AMERICANA. ESPALDA DE FONDO DE PALLET RUSTICOS, CON INSCRUSTACIONES DE ENREDADERAS VERDES





CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7384 /

DECORACION EN EL LUGAR DE ACTIVIDADES CON:

- TELAS ROJO, BLANCO Y AZUL.
- GUIRNALDAS DE TELAS ROJO, BLANCO Y AZUL

PORTICO DE INGRESO DE 6MTS X 4 MTS, DECORADO CON:

- TELA ROJO, BLANCO Y AZUL
- 10 FARDOS DE PAJA
- 01 GRAFICA ESTIRADA CON BASTIDOR DE FIERRO DE 6X1 MTS FULL COLOR TELA PVC BLACKOUT.
- 02 BARRICA DE VINO
- 01 RUEDA DE CARRETA
- DECORACION EN DETALLES CON ARTICULOS CHILENOS COMO TROMPOS, UVAS CON HOJAS, ETC
- 01 ESCARAPELA CENTRAL DE 1 MTS

DECORACION PARA ESCENARIO CON:

- 06 FARDOS DE PAJA
- 02 BARRICA DE VINO
- BANDERITAS CHILENAS
- 01 ESCARAPELA CENTRAL DE 1 MTS
- DECORACION EN DETALLES CON ARTICULOS CHILENOS COMO TROMPOS, UVAS CON HOJAS, ETC.

ENTRETENCIÓN

SET FOTOGRAFÍA:

- 01 SET DE FOTOGRAFIA, CON ENTREGA INSTANTANEA DE FOTOS CORPORATIVAS 10X15 ILIMITADAS, CON MARCO CORPORATIVO DEL EVENTO QUE INCLUYE:
- 10 FARDOS DE PAJA
- 50 MTS DE TELA COLORES: ROJO, AZUL, BLANCO
- 02 ESTRUCTURAS DE LEVANTE PARA DECORACION (MALACATE)
  VESTUARIO PARA FOTOS COMO: 01 MANTA / 03 GORRO O CHUPAYA / 01 VESTIDO DE HUASA CHINA
- BANDERITAS CHILENAS
- DECORACION EN DETALLES CON ARTICULOS CHILENOS COMO TROMPOS, UVAS CON HOJAS, ETC
- EQUIPO PARA IMPRIMIR FOTOS 10 X 15 CALIDAD FOTOGRAFICA ILIMITADAS (APROX 2.000 FOTOS POR DIA)

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7384 /



ANIMADOR /A:

- 01 ANIMADOR/A CON CONCURSOS COMO GYMKANA, EL DESAFIO DEL EMBOQUE, YENGA GIGANTE, COMPETENCIA DE TROMPOS Y JUEGOS TIPICOS.

FERIA AMERICANA QIE COMPÒNE LOS SIGUIENTES STAND:

2 RANITA
2 RAYUELA
1 GATOS PORFIADOS
1 TIRAR LOS TARROS
1 TACA TACA (2 UNIDADES)
1 TIRO DE DARDOS
BINGO PARA 30 PERSONAS, CON CARTONES DESECHABLES Y LAPICES.

*** MONITORES DE ATENCION PARA CADA STAND**

****1.000 PREMIOS A REPARTIR ENTRE LOS 3 DIAS, PARA FERIA Y CONCURSOS (MINI ESCARAPELAS, BANDERAS, JUGUETES INFANTILES PEQUEÑOS, ETC)**

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7384 /

15. DE LOS ESTADOS DE PAGO:

Se cancelará en 1 (un) estado de pago, contra recepción conforme de la Dirección De Desarrollo Comunitario o Administración Municipal, no se aceptará una factura anterior a la fecha de recepción parcializada del producto en enero y febrero respectivamente, esta podrá ser cancelada en el sistema de facturación del Sii.

16. ANEXOS ADJUNTOS

Se Deben completar los anexos que se adjuntan a estas bases administrativas generales y requerimientos técnicos mínimos

17. DE LAS MULTAS Y SANCIONES

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:
Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la municipalidad está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (iva incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la municipalidad está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (iva incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la municipalidad está facultada para el cobro de una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (iva incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
Con todo, la aplicación de las multas al proveedor no podrá exceder del 20% del monto total de la contratación (I.V.A incluido), cualquiera sea el periodo de contratación. Si excediere dicha cantidad, el Servicio podrá poner término anticipado a la contratación.

PROCEDIMIENTO:
Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el término anticipado del contrato la municipalidad notificará inmediatamente de ello al proveedor, por carta certificada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.
A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del

correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada de la municipalidad.
Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la municipalidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.
Recurso de reposición: El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación por medio de carta certificada al proveedor, de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. La Municipalidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.
La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.
Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa.
Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor
No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

18. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

La Municipalidad de La Ligua, entre otros casos que se describen a continuación, podrá, poner término anticipado al contrato, sin indemnización alguna y de efectuar las retenciones establecidas, si fuera el caso, cuando se verifiquen las siguientes situaciones:

A. Si el Contratista se encuentra sometido a procedimiento concursal regulado por la Ley 20.720, de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.
B. Por la entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales.
C. Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
D. Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación o cae en notoria insolvencia y no rinde garantías suficientes.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7384 /

E. Si el proveedor fuera formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o en caso que el proveedor sea Sociedad, si lo fuera algunos de los socios de la misma, o en caso que de una Sociedad Anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de la misma.
F. Si el proveedor no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formulara la contraparte municipal.
G. Si el proveedor ha disminuido notoriamente la calidad de los servicios cotizados.
H. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, Técnicas y demás de la licitación, y expresadas en el contrato.
I. En caso de atraso por más de dos días hábiles en el reemplazo de cualquier aparato de amplificación, iluminación y pantalla led ofertado sin la debida aprobación de la inspección técnica del servicio.
J. No cumplimiento de las remuneraciones de los trabajadores indicados en la oferta adjudicada.

Por último, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en el artículo 13, de la Ley N.º 19.886.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7384 /

ANEXO 1
ACEPTACION DE LAS BASES GENERALES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS

Yo oferente, _____ cumplo con informar que he leído, entendido y aceptado las Bases Administrativas Generales de esta licitación de ARRIENDO DE JUEGOS, ENTRETENCIÓN Y DECORACION FIESTAS PATRIAS para uso en PROYECTO "CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA" en recinto ferial El Rayado, La Ligua, como también he revisado las bases electrónicas mínimas del portal Mercado Público en el cual realizaré mi oferta.

FIRMA Y RUT

FECHA: _____2025.-

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7384 /

ANEXO 2
PLAZO DE ENTREGA

Yo oferente, _____ cumplo con informar que el plazo de entrega del producto en la ciudad de La Ligua, RECINTO EL RAYADO, será el día _____ de septiembre 2025, a las 17:00 hrs. Para prueba de funcionamiento.

Por intermedio de este anexo, me informo que, si no cumplo con el plazo informado por mí, para la entrega e instalación de todos los equipos, se me apliquen las multas correspondientes y acciones administrativas que deriven de esta acción.

FIRMA Y RUT

FECHA: _____2025.-

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7384 /

ANEXO 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL
ARRIENDO DE JUEGOS, ENTRETENCIÓN Y DECORACION FIESTAS PATRIAS
PARA PROYECTO "CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA"

Yo oferente, _____ cumplo con informar que las especificaciones técnicas del ARRIENDO DE JUEGOS, ENTRETENCIÓN Y DECORACION FIESTAS PATRIAS para uso en PROYECTO "CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA" en recinto ferial El Rayado, La Ligua, están descritas en el anexo adjunto (EXCEL) de los requerimientos solicitados por la municipalidad

FIRMA Y RUT

FECHA: _____2025.-

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7384 /

b) PUBLÍQUENSE Bases administrativas generales y requerimientos técnicos mínimos que se adjuntan al presente decreto y se entienden formar parte integrante del mismo.

c) IMPÚTESE el gasto que genere este Decreto de alcaldía al ítem respectivo del presupuesto que corresponda.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
08 SEP 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/FMO/NC/lfv

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, ...

0025796

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Adepu (s)

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Proyecto Conservacion Fiestas Patrias en La Ligua, convenio Gore D.A 6854/2023

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Estimulación Fiestas Patrias		
	Venta Empanadas Adultos		
	Decimo Feria el Mayado		
	18, 19, 20 Septiembre		
	Adm Fondos 21/08-23		

TOTAL $ 10.115.000

Impta. Nueva Imagen Fono 276174 Portezuelo

DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

FIRMA SOLICITANTE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Vº Bº JEFE DEL AREA

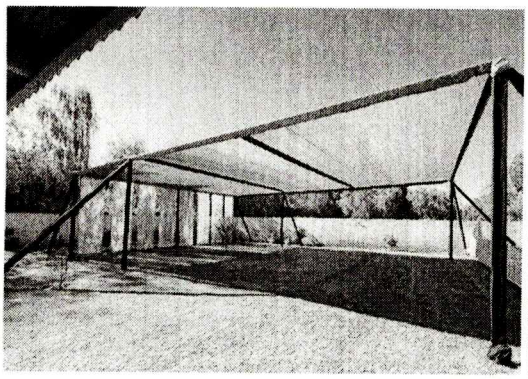
PROYECTO ENTRETENCION FIESTAS PATRIAS SEPTIEMBRE – 2025

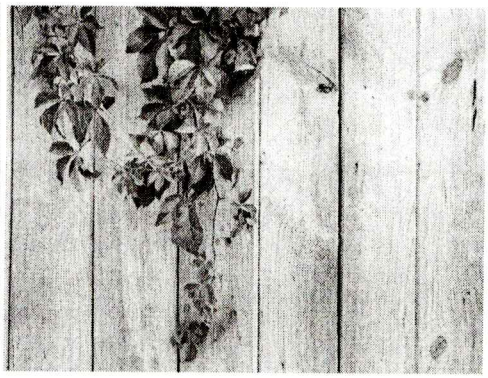
CARACTERISTICAS GENERALES

ACTIVIDAD DE RECREACION QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE, DESDE LAS 12:00 A LAS 20:00 HRS. LA LIGUA

INFRA & DECO

- TOLDO DE 20X5X3.5 MTS DE ALTURA, COLOR NEGRO CON TECHO DE ARPILLERA NATURAL. PISO DE PASTO SINTETICO VERDE. CON SEPARACIONES DE TRIAGE MADERA PARA DELIMITAR 7 STAND DE LA FERIA AMERICANA. ESPALDA DE FONDO DE PALLET RUSTICOS, CON INSCRUSTACIONES DE ENREDADERAS VERDES





- DECORACION EN EL LUGAR DE ACTIVIDADES CON TELAS Y GUIRNALDAS DE TELAS ROJO, BLANCO Y AZUL.
- PORTICO DE INGRESO DECORADO CON TELA Y FARDOS DE PAJA, DE MTS X 5 MTS, CON GRAFICA DE 6X1 MTS AÉREA FULL COLOR. INCLUYE ELEMENTOS CARACTERISTICOS DE CHILE, BARRICA DE VINO, RUEDA DE CARRETA, ETC
- DECORACION PARA ESCENARIO CON FARDOS DE PAJA, GUIRNALDAS TRICOLOR

ENTRETENCION

- 01 SET DE FOTOGRAFIA, CON ENTREGA INSTANTANEA DE FOTOS CORPORATIVAS 10X15 ILIMITADAS, CON MARCO CORPORATIVO DEL EVENTO.



- 01 ANIMADOR CON CONCURSOS COMO GYMKANA, EL DESAFIO DEL EMBOQUE, YENGA GIGANTE, COMPETENCIA DE TROMPOS Y JUEGOS TIPICOS.

- FERIA AMERICANA QUE COMPONE LOS SIGUIENTES STAND:
  - 2 RANITA
  - 2 RAYUELA
  - 1 GATOS PORFIADOS
  - 1 TIRAR LOS TARROS
  - 1 TACA TACA (2 UNIDADES)
  - 1 TIRO DE DARDOS
  - MONITORES DE ATENCION PARA CADA STAND
  - BINGO PARA 30 PERSONAS, CON CARTONES DESECHABLES Y LAPICES.
- 1000 PREMIOS A REPARTIR ENTRE LOS 3 DIAS, PARA FERIA AMERICANA Y CONCURSOS (MINI ESCARAPELAS, BANDERAS, JUGUETES INFANTILES PEQUEÑOS, ETC)

PRECIO

NETO	$ 8.500.000.-
IVA	$ 1.615.000.-
TOTAL:	$ 10.115.000.-

Dideco

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDIA N° 6854

LA LIGUA, 08 AGO 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Convenio de Subvención de Actividad de Cultura, suscrito con el Gobierno Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso suscribieron Convenio de Subvención de Actividad de Cultura para la ejecución del proyecto denominado "Celebremos Fiestas Patrias en La Ligua".

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. **APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE** el Convenio de Subvención de Actividad de Cultura, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso.

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. **IMPÚTESE** el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. **OTÓRGUESE** efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIIG.-

I. MUNICIPALIDAD LA LIGUA CONTRALOR MUNICIPAL (S)

EXAMINADO
11 AGO 2025
CONTRALORIA LALIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

Adn. Fondos 21405-56.
Bonifico Celebremos Fiestas Pa

Gobierno Regional
Región de Valparaíso

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaíso, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.718.045-K, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo Nº 669, piso 19°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará, indistintamente, "**el GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra, la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, RUT Nº 69.050.100-7, representada por su Alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. Nº 11.942.337-6, ambos domiciliados en Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, a quien se le denominará, indistintamente, como "**la institución subvencionada**", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo de subvención que *da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:*

1. Que, **el artículo 13 de la Ley N° 19.175** Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*" (art. 19 letra b).

2. Que, la glosa presupuestaria 06, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos vigente del Sector Público para el año 2025, dispone que la oferta programática (Subtítulo 24) que ejecutan directamente los gobiernos regionales estará sujeta al Sistema de Evaluación y Monitoreo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Dirección de Presupuestos. La misma Ley de Presupuesto del sector público vigente en el programa 02 glosa 06 párrafo segundo letra b) indica que se exceptuarán del proceso de evaluación ex ante, entre otros, las subvenciones asociadas al Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%. Por su parte, la glosa común 07 de la misma ley, regula lo que se denomina como concurso de vinculación con la comunidad 8%, estableciendo que los Gobiernos Regionales pueden destinar hasta dicho porcentaje del total de sus recursos del programa de inversión regional, para subvencionar una serie de actividades indicadas en la misma norma, que pueden ser ejecutadas por Municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil, y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de la referida Ley N° 21.722.

3. Que, por **Resolución Exenta N° 981** de fecha de 02 de julio de 2025, luego de los procedimientos respectivos, se aprobaron distintas iniciativas postuladas al Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2025, para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, para los fondos de cultura, deporte, social y medioambiental del FNDR 8% del Gobierno Regional de Valparaíso, entre las cuales se incluye la ejecución del proyecto denominado "**CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA**", por un monto equivalente a **$78.499.490**-, ordenándose en la referida resolución la suscripción del presente convenio.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

5. Que, el proyecto denominado **"CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA"**, presentado por la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA** constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es desarrollar actividades culturales de interés regional.

6. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, un contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.

7. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 5, está en condiciones de suscribir un convenio de subvención con la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**.

8. Que, el presente convenio hace referencia a los proyectos del Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2025, para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, en su llamado a municipalidades y entidades públicas, los cuales fueron aprobados en la Resolución Exenta N° 981 de fecha de 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, la ejecución del proyecto denominado **"CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA"**.

La Institución Subvencionada ejecutará directamente el proyecto bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle de la iniciativa, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término a la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera. Su incumplimiento, o si se detectasen gastos efectuados fuera del plazo de ejecución para las actividades de la iniciativa, resultará en la no aceptación de dichos gastos, y la institución subvencionada deberá proceder a la restitución de los montos involucrados al Gobierno Regional de Valparaíso.

Se deja constancia que, en atención a que la ejecución de la iniciativa comenzó con anterioridad a la total tramitación de la aprobación del presente convenio, la institución subvencionada podrá incluir gastos de una data anterior a la resolución que apruebe el presente convenio, y cuya necesidad ha sido justificada por la institución mediante solicitud efectuada por correo electrónico de fecha 21 de julio de 2025.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá **desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio *hasta 8 meses después*.** *Dentro de dicho periodo **deberá ejecutarse** el proyecto objeto del presente Convenio*, y deberá darse cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo expuesto, las fechas de ejecución, podrán modificarse a solicitud realizada por parte de la institución subvencionada, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa, y deberán ser solicitadas únicamente dentro del plazo de vigencia de este convenio.

La no ejecución de las actividades dentro del plazo, o si la solicitud de modificación del plazo de ejecución es presentada en forma extemporánea por la Institución subvencionada, es decir fuera del plazo de vigencia del presente convenio, será constitutiva de un incumplimiento de las obligaciones, y el Gobierno Regional de Valparaíso se encontrará facultado para solicitar la restitución de los recursos no ejecutados.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **$78.499.490** que se financian con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 300, Transferencias Corrientes al Sector Público. El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

EL APORTE PROPIO DE LA MUNICIPALIDAD, será la suma de: $5.000.000.-
El costo total del proyecto asciende a la suma de: $83.499.490.-

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá solicitar modificaciones de presupuesto al proyecto, fundamentando el motivo del cambio, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa, y deberán ser solicitadas únicamente dentro del plazo de ejecución para las actividades de la iniciativa.

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. La rendición de cuentas correspondiente a la ejecución del proyecto financiado mediante el presente convenio deberá realizarse exclusivamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), conforme a lo establecido en la Resolución N°1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, y el Oficio Circular N°20, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda.
La entidad subvencionada debe rendir cuentas mensualmente al Gobierno Regional de Valparaíso de manera formal a través de los documentos indicados en las Bases Generales Administrativas y Técnicas del Concurso Vinculación con la Comunidad, los cuales tienen como objetivo evidenciar y respaldar los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles contados en el mes posterior que se informa.

La documentación presentada deberá ser pertinente y coherente con lo planteado en la formulación del proyecto y/o modificaciones aprobadas, sólo así se podrá acreditar la inversión o gasto. Dicha pertinencia y coherencia será verificada en el proceso de análisis de rendición de cuentas, en el cual se comprobará la veracidad, fidelidad y autenticidad de la respectiva documentación presentada, estableciendo los cálculos de contabilidad correspondientes. Por consiguiente, la documentación presentada deberá contener la siguiente glosa: "Proyecto de Vinculación con la Comunidad 2025". La Unidad de Rendición de Cuentas de la División de Presupuesto e Inversión Regional estará cargo de este proceso, tal como se menciona en el Instructivo vigente.

La institución quedará obligada en su calidad de ejecutor a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Valparaíso quedará obligado en su calidad de otorgante a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Asimismo, las partes declaran estar sujetas a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos contenidas en la Resolución No. 30-2015 de la Contraloría General de la República, que tiene por objetivo fiscalizar la correcta inversión de los fondos públicos que reciba cualquier persona o entidad y, en general, a las normas del Título VI de la ley 10.336 en todo lo no contemplado por este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que la entidad adjudicataria tendrá siempre la obligación de rendir cuenta quedando sujeta al juicio de cuentas del Título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil (CPC). En consecuencia, en caso de existir observaciones por parte del GORE a la cuenta presentada por la entidad adjudicataria o no existiendo rendición de cuentas alguna, esta tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la expiración del plazo de vigencia del convenio para formular su rendición de cuentas ante el juez competente, y si no la formulase, podrá hacerlo el GORE de conformidad con el artículo 695 del CPC.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:
a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: DE LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS. En el evento que la institución receptora destine los recursos transferidos a una finalidad distinta a la de la iniciativa aprobada, que las actividades y gastos asociados a las mismas se ejecuten fuera de la vigencia del convenio, o bien dichos recursos no hayan sido utilizados, rendidos o sean observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, se deberá proceder a su restitución al Gobierno Regional de Valparaíso, lo cual deberá ser efectuado dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde el término del convenio.

NOVENO: NORMAS GRÁFICAS. Será obligatorio el uso de normas gráficas del Gobierno Regional de Valparaíso, *que puede ser obtenido directamente de la página web del Gobierno Regional.* www.gobiernovalparaiso.cl
Asimismo, la entidad receptora deberá hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso, indicando en todo su material de difusión la siguiente glosa: ***"CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA", Financiado por el FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2025 y aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso".***

En el mismo sentido, será obligatorio el uso de normas gráficas y mención del Consejo Regional de Valparaíso.

Lo anterior, será obligatorio aun cuando el gasto de difusión sea financiado con cargo a una fuente de financiamiento distinta al FNDR.

DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIONADA. El presente convenio se firma un ejemplar, quedando en poder del Gobierno Regional y se envía copia digital a la institución subvencionada.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA** en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y del señor(a) **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, en representación de la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, no se insertan por ser conocidas por los contratantes.

Firma Electrónica Avanzada
PATRICIO DANIEL
PALLARES VALENZUELA
2025.07.29 15:46:03 -04:00

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Rodrigo Eduardo Mundaca Cabrera
Gobernador De La Región De Valparaíso
Gobierno Regional V Región
Firmado el 01 de agosto del 2025 a las 15:50 hrs.